

APENDICE

CARTA DE LA SIGNATURA APOSTOLICA AL CARDENAL ALFRINK

Al Emmo. y Revmo. Señor

Card. J. BERNARDO ALFRINK

Presidente de la Conferencia Episcopal Holandesa

Eminentísimo Señor:

Ante este Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, al que se ha confiado la misión de ayudar a los Obispos en la recta administración de la Justicia, han sido interpuestos muchos recursos, acerca de los cuales ya he hablado con VE. franca y confiadamente. Con la presente carta querría notificarle algunas cosas que deben ser urgentemente corregidas y reformadas en la administración de la justicia en la provincia eclesiástica de Holanda.

I

Se trata no sólo de la observancia de las normas procesales, sino también de la doctrina misma sobre la naturaleza del matrimonio entre bautizados. He aquí algunas opiniones menos correctas (*minus probatae*) que fueron recogidas por aquellas sentencias contra las cuales precisamente se recurre:

- 1) La indisoluble unidad del matrimonio promulgada por Cristo se declara un 'ideal', 'lo mejor', que de ninguna manera ha de ser considerado norma o ley para los cónyuges cristianos.
- 2) El consentimiento matrimonial se considera no de modo estático, sino dinámico: con él los cónyuges van llevando progresivamente a plenitud su amor mutuo. Tal concepto se funda en la enseñanza del Concilio Vaticano II que designa el matrimonio no como un pacto o alianza, sino como una comunión de vida y amor.
- 3) Hay que distinguir entre voluntad de casarse y afecto con el que hombre y mujer realizan su matrimonio: éstos se hacen conocedores del valor de su matrimonio en la medida en que sucesivamente tal matrimonio será un éxito o un fracaso.
- 4) Por lo cual corresponde ante todo a los esposos el juicio sobre el valor de su matrimonio: ellos pueden establecer con su propio juicio si el matrimonio ha sido válido, pues es feliz, o por el contrario nulo o disuelto, porque no tuvo éxito.
- 5) Este juicio de los esposos puede, previa la revisión de todo el problema, ser confirmado o rechazado por los Jueces eclesiásticos que son los tutores "del orden en la Iglesia".
- 6) Sobre estas y otras opiniones semejantes, los jueces eclesiásticos de esa provincia apoyaron muchas innovaciones en el proceso matrimonial: a) se oye a los cónyuges con el fin de hacer el examen psicológico de la evolución de su matrimonio